

# **ADDENDA**

## **2006**

**DE LA  
GUÍA SINDICAL  
PLAN DE EMPLEO  
DE  
CASTILLA Y LEÓN**

---

**2004-2006**

---

**CC.OO.**  
**castilla y león**

*Secretaría de Empleo y Formación*

Elaboración: Beatriz Sanz Parra

Coordinador: Saturnino Fernández de Pedro

Edita: Unión Sindical de CC.OO.  
Secretaría de Empleo y Formación  
Plaza Madrid, 4, 7.ª planta  
Teléfono 983 39 15 16  
47001 Valladolid

Imprime: Gráficas Santa María  
C/ Cromo, 24  
47012 Valladolid

Depósito Legal:

# INTRODUCCIÓN

*Nuevamente volvemos a editar la addenda a la Guía del Plan de Empleo de Castilla y León que para el año 2006 no ha sufrido grandes cambios en la mayoría de sus programas, e incluso en algunos de ellos no se ha producido ninguna modificación. En esta Addenda destacamos los cambios más importantes realizados en los distintos programas de fomento al empleo, programas de formación y orientación profesional que se han producido con respecto a la Addenda del 2005.*

*La relación de los cambios se expone según el orden de las fichas que aparecía en la addenda 2005, la cual contenía 63 fichas (incluyendo las correspondientes a actuaciones importantes en políticas activas no pertenecientes al Plan de Empleo).*

*Entre las novedades más destacables para este año 2006 se encuentran las siguientes: desaparición del programa de fomento del teletrabajo de trabajadores con discapacidad; reorganización de los programas de ayudas a empresas de Economía Social asemejándose así a las ayudas estatales; se han agrupado en una sola ayuda el programa ordinario de contratación de trabajadores por las Entidades Locales y el de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras de interés general y social.*

*Con la entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de 2005, de Medidas Financieras, ha sido necesario ajustar ciertas características de los programas, como por ejemplo la inclusión de forma explícita de las comunidades de bienes como beneficiarios (ya lo eran anteriormente pero si no se pone quedarían excluidas) o la revocación parcial (no total) de la subvención a partir del vigésimo-cuarto mes, en aquellos programas de contratación indefinida en los que se debe mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos 3 años.*

*El vigente III Plan de Empleo culmina su duración a 31 de diciembre de 2006. De nuevo comenzaremos a negociar previsiblemente en los meses de septiembre y octubre el próximo Plan. Con la entrada en vigor del Acuerdo para la mejora del crecimiento y el empleo de la Mesa de Diálogo Social sobre el Mercado de Trabajo (reforma laboral) y los Acuerdos de Formación para el Empleo, entre otros, conllevarán cambios importantes.*

*A ello hay que unir la reducción significativa de los fondos europeos (sobre todo del Fondo Social Europeo a estos efectos) para el conjunto de España (programas transferidos a Castilla y León) y para la Comunidad Autónoma (programas propios).*

*La experiencia acumulada durante estos nueve años de duración de los Acuerdos de los Planes de Empleo, el desarrollo de las estructuras del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, EcyL, (Servicios Funcionales, Observatorio de Empleo, órganos de participación, etc.), la creación de la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo, el impulso del Plan de FP de Castilla y León, etc., deben asimismo asegurar una mejor gestión de las políticas de empleo y formación profesional en la Comunidad.*

*De todo ello tendremos que rendir cuentas y exigir el máximo nivel de funcionamiento de las cosas. CC.OO. planteará para el nuevo Plan propuestas que consoliden lo positivo del actual y mejoren con nuevos instrumentos y líneas de actuación. El objetivo principal el mismo: ayudar a crear empleos estables, seguros y de calidad.*

*Debido a que esta Addenda contiene solamente los principales cambios habidos en los diferentes programas, para una mejor comprensión de éstos habrá que remitirse a la Guía del 2004, y a la Addenda 2005, o en su defecto a la propia Resolución u Orden en la que se publica el programa.*

*Al final de los programas de esta addenda encontrarás una ficha de afiliación para que la utilices o para que se la hagas llegar a tus compañeros y compañeras. CC.OO. es más fuerte con mayor afiliación. Esta ficha debes entregarla en los locales de CC.OO.*

*Esperando os siga siendo útil esta addenda 2006, recibid un cordial saludo*

FDO.: SATURNINO FERNÁNDEZ DE PEDRO  
STRIO. EMPLEO Y FORMACIÓN

# Sumario

---

1. CONTRATACIÓN. ....	7
2. ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO. ....	11
3. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR. ....	15
4. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ....	17
5. AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. ....	21
6. DISCAPACITADOS. ....	29
7. ENTIDADES LOCALES. ....	31
8. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN. ....	35
9. OTRAS ACTUACIONES IMPORTANTES EN POLÍTICAS ACTIVAS NO PERTENECIENTES AL PLAN DE EMPLEO. ....	47

# CONTRATACIÓN

## 1.1. FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE PARA JÓVENES, MUJERES Y COLECTIVOS QUE PRESENTAN DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO

**Normativa:** Resolución de 3 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2006, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en los programas de fomento de empleo estable para jóvenes, mujeres y colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo. (Bocyl 13 de marzo de 2006).

### **Novedades:**

- **Requisitos comunes de los beneficiarios:**

1. Los acuerdos de transformaciones de contratos temporales en indefinidos se podrán firmar con alguna de las organizaciones sindicales más representativas, en el caso de que no se hubiera constituido la representación legal de los trabajadores, o que la organización sindical firmante tuviera mayoría en el órgano de representación de los trabajadores en la empresa.
2. Si se produce la baja del trabajador destinatario sin sustitución por otro trabajador desempleado, por alguna causa distinta a los artículos 40, 51 y 52c. del Estatuto de los Trabajadores, o en los supuestos de muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez del empresario individual, se procede a la cancelación total de la subvención. Pero si la baja se produce una vez cumplido el vigesimocuarto mes, se procede a la cancelación parcial de la subvención, en proporción al número de meses que faltan para cumplir el periodo exigido de 36 meses.

## 1.2. FOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS

**Normativa:** Resolución de 1 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones, para el año 2006, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a fomentar la realización de contratos formativos. (Bocyl 9 de marzo de 2006).

### **Novedades:**

- **Requisitos de la transformación en indefinidos de los contratos en prácticas o para la formación:**

1. Si se produce la baja del trabajador destinatario sin sustitución por otro trabajador desempleado, por alguna causa distinta a los

artículos 40, 51 y 52c. del Estatuto de los Trabajadores, o en los supuestos de muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez del empresario individual, se procede a la cancelación total de la subvención. Pero si la baja se produce una vez cumplido el vigesimocuarto mes, se procede a la cancelación parcial de la subvención, en proporción al número de meses que faltan para cumplir el periodo exigido de 36 meses.

### 1.3. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PRIMER TRABAJADOR

#### Normativa:

1. Resolución de 23 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a fomentar el autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo, el autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino y la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, para las acciones subvencionables que hayan tenido lugar con anterioridad al 31-12-2005 (Bocyl 30 de marzo de 2006).
2. Resolución de 31 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2006, con la modalidad de cobro a través de entidades financieras con subsidiación de intereses, relativas al fomento del autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo, fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino y de la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena (Bocyl 7 de abril de 2006)

Estas Resoluciones contemplan dos programas, el segundo de ellos es el de fomento de la contratación indefinida del primer trabajador.

**Novedades:** Se han publicado dos resoluciones, la primera de ellas es para las acciones que han tenido lugar con anterioridad al 31-12-2005, y la segunda de ellas es para acciones llevadas a cabo a partir del 01-01-2006. Las novedades de estas resoluciones son las siguientes:

#### • **Novedades Resolución acciones anteriores al 31-12-2005:**

- **Requisitos de la contratación a subvencionar:** Si se produce la baja del trabajador destinatario sin sustitución por otro trabajador desempleado, por alguna causa distinta a los artículos 40, 51 y 52c. del Estatuto de los Trabajadores, o en los supuestos de muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez del empresario individual, se procede a la cancelación total de la subvención. Pero si la baja se produce una vez cumplido el vigesimocuarto mes, se procede a la

cancelación parcial de la subvención, en proporción al número de meses que faltan para cumplir el periodo exigido de 36 meses.

• **Novedades Resolución acciones a partir del 01-01-2006:**

- **Objeto:** Se ha incluido la posibilidad de cobro de la subvención a través de una entidad financiera.
- **Ámbito personal:** Las contrataciones del primer trabajador han de referirse a alguno de los siguientes colectivos:
  1. Jóvenes menores de 25 años inscritos como desempleados.
  2. Mayores de 25 años inscritos como desempleados que no hayan cumplido de forma continuada su 12º mes de desempleo.
  3. Inmigrantes de países no pertenecientes a la Unión Europea, inscritos como desempleados.
  4. Mujeres inscritas como desempleadas.
- **Requisitos de la contratación a subvencionar:** Si se produce la baja del trabajador destinatario sin sustitución por otro trabajador desempleado, por alguna causa distinta a los artículos 40, 51 y 52c. del Estatuto de los Trabajadores, o en los supuestos de muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez del empresario individual, se procede a la cancelación total de la subvención. Pero si la baja se produce una vez cumplido el vigesimocuarto mes, se procede a la cancelación parcial de la subvención, en proporción al número de meses que faltan para cumplir el periodo exigido de 36 meses.

## 1.4. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LOS TRABAJADORES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO POR REESTRUCTURACIÓN O CRISIS DE EMPRESA

**Normativa:** Resolución de 1 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones a las empresas para la contratación de trabajadores que hayan perdido su empleo por reestructuración o crisis de empresas para el año 2006. (Bocyl 9 de marzo de 2006).

**Novedades:**

- **Beneficiarios y destinatarios:** Podrán ser destinatarios de las ayudas por contratación indefinida o transformación de contrato temporal en indefinido, los trabajadores (desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el primer caso o trabajadores con contrato temporal en el segundo caso) que hubieran sido objeto de Expediente de Regulación de Empleo o despido en alguna empresa ubicada en Castilla y León dentro de los seis años anteriores (antes eran cinco años).

- **Requisitos de la contratación a subvencionar:** Si se produce la baja del trabajador destinatario sin sustitución por otro trabajador desempleado, por alguna causa distinta a los artículos 40, 51 y 52c. del Estatuto de los Trabajadores, o en los supuestos de muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez del empresario individual, se procede a la cancelación total de la subvención. Pero si la baja se produce una vez cumplido el vigesimocuarto mes, se procede a la cancelación parcial de la subvención, en proporción al número de meses que faltan para cumplir el periodo exigido de 36 meses.

## 1.5. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**Normativa:** Resolución de 1 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2006, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales. (Bocyl 9 de marzo de 2006).

### **Novedades:**

- **Requisitos de la contratación a subvencionar:** Si se produce la baja del trabajador destinatario sin sustitución por otro trabajador desempleado, por alguna causa distinta a los artículos 40, 51 y 52c. del Estatuto de los Trabajadores, o en los supuestos de muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez del empresario individual, se procede a la cancelación total de la subvención. Pero si la baja se produce una vez cumplido el vigesimocuarto mes, se procede a la cancelación parcial de la subvención, en proporción al número de meses que faltan para cumplir el periodo exigido de 36 meses.



# ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

## 2.1.1. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR REORDENACIÓN DE LA JORNADA: FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR REDUCCIÓN DE LA JORNADA

**Normativa:** Resolución de 23 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2006, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (Bocyl 30 de marzo de 2006).

Esta Resolución contempla dos programas, el segundo de ellos es el de fomento de la contratación por reordenación de la jornada. Este programa tiene a su vez cuatro supuestos diferentes, siendo el tercero de ellos el de fomento de la contratación indefinida por reducción de la jornada.

### **Novedades:**

- **Requisitos de la contratación a subvencionar:** Si se produce la baja del trabajador destinatario sin sustitución por otro trabajador desempleado, por alguna causa distinta a los artículos 40, 51 y 52c. del Estatuto de los Trabajadores, o en los supuestos de muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez del empresario individual, se procede a la cancelación total de la subvención. Pero si la baja se produce una vez cumplido el vigesimocuarto mes, se procede a la cancelación parcial de la subvención, en proporción al número de meses que faltan para cumplir el periodo exigido de 36 meses.

## 2.1.2. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR REORDENACIÓN DE LA JORNADA: FOMENTO DEL RELEVO ENTRE TRABAJADORES MEDIANTE LA JUBILACIÓN PARCIAL

**Normativa:** Resolución de 23 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2006, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (Bocyl 30 de marzo de 2006).

Esta Resolución contempla dos programas, el segundo de ellos es el de fomento de la contratación por reordenación de la jornada. Este programa

tiene a su vez cuatro supuestos diferentes, siendo el primero y segundo de ellos el de fomento del relevo entre trabajadores mediante jubilación parcial.

#### **Novedades:**

- **Requisitos de la contratación a subvencionar:** Si se produce la baja del trabajador destinatario sin sustitución por otro trabajador desempleado, por alguna causa distinta a los artículos 40, 51 y 52c. del Estatuto de los Trabajadores, o en los supuestos de muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez del empresario individual, se procede a la cancelación total de la subvención. Pero si la baja se produce una vez cumplido el vigesimocuarto mes, se procede a la cancelación parcial de la subvención, en proporción al número de meses que faltan para cumplir el periodo exigido de 36 meses.
  
- **Cuantía de la ayuda:**
  1. Al trabajador que se jubila parcialmente: Se calculará en función de la edad del trabajador en el momento de la jubilación parcial:
    - 60 años cumplidos:1.800 euros.
    - 61 años cumplidos: 1.350 euros.
    - 62 años cumplidos:900 euros.
    - 63 años cumplidos:450 euros.
  2. 2.400 euros a la empresa que formalice un contrato de relevo por el tiempo que reste al jubilado parcial para alcanzar los 65 años.
  3. 4.500 euros a la empresa que formalice un contrato de relevo indefinido.

### **2.1.3. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR REORDENACIÓN DE LA JORNADA: FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR JUBILACIÓN ANTICIPADA A PARTIR DE LOS 60 AÑOS**

**Normativa:** Resolución de 23 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2006, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (Bocyl 30 de marzo de 2006)

Esta Resolución contempla dos programas, el segundo de ellos es el de fomento de la contratación por reordenación de la jornada. Este programa tiene a su vez cuatro supuestos diferentes, siendo el cuarto de ellos el de fomento de la contratación por jubilación anticipada a partir de los 60 años.

#### **Novedades:**

- **Requisitos de la contratación a subvencionar:** Si se produce la baja del trabajador destinatario sin sustitución por otro trabajador desempleado, por alguna causa distinta a los artículos 40, 51 y 52c.

del Estatuto de los Trabajadores, o en los supuestos de muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez del empresario individual, se procede a la cancelación total de la subvención. Pero si la baja se produce una vez cumplido el vigesimocuarto mes, se procede a la cancelación parcial de la subvención, en proporción al número de meses que faltan para cumplir el periodo exigido de 36 meses.

## 2.2. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS

**Normativa:** Resolución de 23 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2006, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (Bocyl 30 de marzo de 2006)

Esta Resolución contempla dos programas, el primero de ellos es el de fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias.

### **Novidades:**

- **Requisitos de la contratación a subvencionar:** Si se produce la baja del trabajador destinatario sin sustitución por otro trabajador desempleado, por alguna causa distinta a los artículos 40, 51 y 52c. del Estatuto de los Trabajadores, o en los supuestos de muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez del empresario individual, se procede a la cancelación total de la subvención. Pero si la baja se produce una vez cumplido el vigesimocuarto mes, se procede a la cancelación parcial de la subvención, en proporción al número de meses que faltan para cumplir el periodo exigido de 36 meses.

## 2.3. FOMENTO DE LA REORDENACIÓN DEL EMPLEO EN EL SECTOR DE AYUDA A DOMICILIO

**Normativa:** Resolución de 23 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2006 dirigidas a la reordenación del empleo en el sector de la ayuda a domicilio de Castilla y León. (Bocyl 30 de marzo de 2006).

**Novidades:** Ninguna

## 2.4. AYUDA DESTINADA A GARANTIZAR RECURSOS MÍNIMOS DE SUBSISTENCIA A TRABAJADORES VINCULADOS POR CAMPAÑA A LA MOLTURACIÓN DE REMOLACHA CON SUSPENSIÓN DE SUS CONTRATOS DE TRABAJO A CONSECUENCIA DE CIRCUNSTANCIAS METEOROLÓGICAS ADVERSAS

**Normativa:** Orden EYE/1837/2004, de 17 de noviembre , por la que se regula y convoca una línea de ayuda destinada a garantizar recursos mínimos de subsistencia a trabajadores vinculados por campaña a la molturación de remolacha con suspensión de sus contratos de trabajo a consecuencia de circunstancias meteorológicas adversas. (Bocyl 13 de diciembre de 2004).

**Novedades:** Falta por publicarse la aplicación presupuestaria para el año 2006.

## 2.5. SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A TRABAJADORES DE EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, AFECTADOS POR EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

**Normativa:** Orden EYE/1896/2004, de 15 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a trabajadores de empresas del Sector Textil y de la Confección de Castilla y León, afectados por expediente de regulación de empleo por el que se autoriza la suspensión de contratos de trabajo y se establecen sus bases reguladoras para el año 2005. (Bocyl 23 de diciembre de 2004).

**Novedades:** Falta por publicarse la aplicación presupuestaria para el año 2006.



# CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

## 3.1. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES EN LOS SUPUESTOS DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DURANTE LOS PERIODOS DE DESCANSO POR MATERNIDAD, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO, EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS O FAMILIARES, ASÍ COMO EN LOS PERIODOS DE REDUCCIÓN DE JORNADA PARA CUIDADO DE FAMILIARES

**Normativa:** Resolución de 1 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2006, en los programas de fomento de empleo dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar. (Bocyl 9 de marzo de 2006).

Esta Resolución contempla dos programas, el primero de ellos es el de fomento de la contratación en régimen de interinidad, para sustituir a trabajadores en los supuestos de riesgo durante el embarazo y durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, excedencia por cuidado de hijos o familiares, así como en los periodos de reducción de jornada para cuidado de familiares.

**Novedades:** ninguna

## 3.2. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL CON LA FAMILIAR DE LAS TRABAJADORAS QUE SE ESTABLEZCAN POR CUENTA PROPIA

**Normativa:** Resolución de 1 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2005, en los programas de fomento de empleo dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar. (Bocyl 9 de marzo de 2006)

Esta Resolución contempla dos programas, el segundo de ellos es el de conciliación de la vida laboral con la familiar de las trabajadoras que se establecen por cuenta propia.

**Novedades:** Ninguna.



# IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

## 4.1. SUBVENCIONES A EMPRESAS QUE FACILITEN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES MALTRATADAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES QUE SE INCLUYEN EN EL PLAN DIKE

**Normativa:** Orden FAM/17/2006 de 10 de enero, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), a empresas que faciliten la inserción sociolaboral de mujeres maltratadas, dentro de las actuaciones que se incluyen en el Plan DIKE. (Bocyl 16 de enero de 2006).

**Novedades:**

- **Cuantía:** Para el año 2006 las ayudas son: por contratación temporal a tiempo completo 2.500 euros y por contratación indefinida a tiempo completo son 5.500 euros. En ambos casos si el contrato es a tiempo parcial, la ayuda será proporcional a la duración real de la jornada de trabajo.

## 4.2. SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL ASCENSO PROFESIONAL DE LAS MUJERES

**Normativa:** Orden FAM/16/2006, de 10 de enero, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), a PYMES para fomentar el ascenso profesional de las mujeres en Castilla y León. (Bocyl 16 de enero de 2006).

**Novedades:**

- **Actividades Subvencionables:** El ascenso o promoción profesional debe cumplir que el incremento producido en el salario base, en su cómputo anual, sea igual o superior a 1.350 euros o cantidad reducida proporcionalmente en el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial. Sólo podrá subvencionarse un ascenso o promoción profesional por cada trabajadora producido en un período de dos años.
- **Cuantía:** el ascenso se subvencionará con una cuantía de 2.000 euros, salvo que la trabajadora desarrolle su actividad en las profesiones y ocupaciones con menos índice de empleo femenino, en cuyo caso percibirá una ayuda den 2.525 euros.

### 4.3. SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES, PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DIRIGIDOS A MUJERES Y PARA ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**Normativa:** Orden FAM/18/2006, de 10 de enero, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, para la realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a mujeres cofinanciados por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), y para actuaciones de ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. (Bocyl 16 de enero de 2006).

**Novedades:** Se ha eliminado en este programa ayuda a la elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

- **Beneficiarios:** Para la realización de actuaciones de ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, las Corporaciones Locales de Castilla y León que tengan aprobado un Plan de Igualdad de Oportunidades.
- **Tramitación y valoración de solicitudes:**
  1. Para la realización de Cursos de Formación Profesional Ocupacional, se han eliminado los siguientes criterios de valoración de los proyectos: proyectos dirigidos a la formación de Promotores de Igualdad de Oportunidades y propuestas que se dirijan a la formación de mujeres de municipios de menos de 20.000 habitantes.
  2. Para la realización de actuaciones de ejecución de planes de igualdad de oportunidades, se ha eliminado el criterio de número de destinatarios posibles de las actuaciones de ejecución del Plan, y se han añadido tres nuevos criterios: ejecución de actuaciones dirigidas a sensibilizar y orientar a los miembros de la Corporación Local y personal técnico en Igualdad de Oportunidades; ejecución de actuaciones que se dirijan a fomentar la transversalidad; carácter innovador de las actuaciones por la metodología, destinatario/as o evaluación.

### 4.4. SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DIRIGIDOS A MUJERES Y PARA LA CELEBRACIÓN DE FOROS SOBRE LA MUJER DEL SIGLO XXI

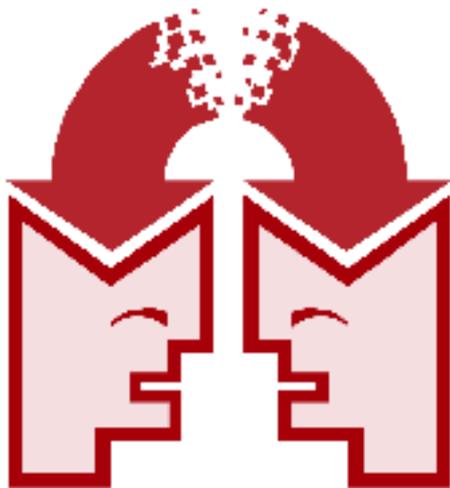
**Normativa:** Orden FAM/17/2006, de 10 de enero, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el

Fondo Social Europeo (F.S.E.) para cursos de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a la mujer, y para la celebración de foros sobre la mujer del siglo XXI. (Bocyl 16 de enero de 2006).

**Novedades:**

• **Criterios para la concesión de la subvención.**

1. Para los Cursos de Formación Profesional Ocupacional, se ha eliminado el siguiente criterio de valoración de proyectos: proyectos dirigidos a la formación de Promotores de Igualdad de Oportunidades.
2. Para la realización de foros sobre la mujer del siglo XXI se han eliminado los siguientes criterios: adecuación del presupuesto de la actividad a los objetivos y características del mismo; ámbito de proyección. Al mismo tiempo se han incluido otros criterios: participación de la entidad en la financiación del foro; proyectos que incidan en la especial problemática de la mujer inmigrante y de las víctimas de explotación sexual y prostitución.



# AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

## 5.1. FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

**Normativa:** Resolución de 3 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que dentro del Plan Regional de Empleo, se establecen las aplicaciones y los créditos presupuestarios para, en el año 2006 proceder a la tramitación y al pago de los expedientes pendientes relativos a las solicitudes de subvenciones, para el Fomento del Autoempleo a través de los siguientes tipos de ayudas: subvención financiera, renta de subsistencia y asistencia técnica. (Bocyl 13 de marzo de 2006).

**Novedades:** Se ha publicado la aplicación presupuestaria en tanto se desarrolla la normativa estatal.

## 5.2. FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN SECTORES DE NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

**Normativa:**

1. Resolución de 23 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a fomentar el autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo, el autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino y la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, para las acciones subvencionables que hayan tenido lugar con anterioridad al 31-12-2005 (Bocyl 30 de marzo de 2006).
2. Resolución de 31 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2006, con la modalidad de cobro a través de entidades financieras con subsidiación de intereses, relativas al fomento del autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo, fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino y de la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena (Bocyl 7 de abril de 2006).

Estas Resoluciones contemplan dos programas, el primero de ellos es el de fomento del autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo.

**Novedades:** Se han publicado dos resoluciones, la primera de ellas es para las acciones que han tenido lugar con anterioridad al 31-12-2005, y la segunda de ellas es para acciones llevadas a cabo a partir del 01-01-2006. Las novedades de estas resoluciones son las siguientes:

- **Novedades Resolución acciones anteriores al 31-12-2005:**

- **Requisitos beneficiarios:** La actividad que fundamenta la concesión debe ser mantenida durante tres años, y en el caso de que se produjera cese de la actividad por alguna causa distinta a la recogidas en la resolución (justificación del cese de actividad por fuerza mayor o caso fortuito) se procede a la cancelación o revocación total de la subvención. No obstante, en aplicación del criterio de proporcionalidad, cuando el cese se produjera una vez cumplido el vigésimo cuarto mes, se procederá a la cancelación o revocación parcial de la subvención en proporción al número de meses completos que faltan par cumplir el periodo de referencia exigido de treinta y seis meses.

- **Novedades Resolución acciones a partir del 01-01-2006:**

- **Objeto:** Se ha incluido la posibilidad de cobro de la subvención a través de una entidad financiera.

- **Ámbito personal:** Los establecimientos por cuenta propia han de referirse a alguno de los siguientes colectivos:

1. Jóvenes menores de 25 años inscritos como desempleados.
2. Mayores de 25 años inscritos como desempleados que no hayan cumplido de forma continuada su 12º mes de desempleo.
3. Inmigrantes de países no pertenecientes a la Unión Europea, inscritos como desempleados.
4. Mujeres inscritas como desempleadas.

- **Requisitos beneficiarios:** La actividad que fundamenta la concesión debe ser mantenida durante tres años, y en el caso de que se produjera cese de la actividad por alguna causa distinta a la recogidas en la resolución (justificación del cese de actividad por fuerza mayor o caso fortuito) se procede a la cancelación o revocación total de la subvención. No obstante, en aplicación del criterio de proporcionalidad, cuando el cese se produjera una vez cumplido el vigésimo cuarto mes, se procederá a la cancelación o revocación parcial de la subvención en proporción al número de meses completos que faltan par cumplir el periodo de referencia exigido de treinta y seis meses.

- **Cuantía:** 6.000 euros. El importe se incrementa en 3.000 euros cuando los beneficiarios se establezcan por cuenta propia en los municipios declarados como territorios menos desarrollados y en las Áreas Periféricas.

### **5.3. FOMENTO DEL AUTOEMPLO DE MUJERES EN PROFESIONES U OCUPACIONES CON MENOR ÍNDICE DE EMPLEO FEMENINO**

#### **Normativa:**

1. Resolución de 23 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se con-

vocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a fomentar el autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo, el autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino y la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, para las acciones subvencionables que hayan tenido lugar con anterioridad al 31-12-2005 (Bocyl 30 de marzo de 2006)

2. Resolución de 31 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2006, con la modalidad de cobro a través de entidades financieras con subsidiación de intereses, relativas al fomento del autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo, fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino y de la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena (Bocyl 7 de abril de 2006).

Estas Resoluciones contemplan dos programas, el primero de ellos es el de fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

**Novedades:** Se han publicado dos resoluciones, la primera de ellas es para las acciones que han tenido lugar con anterioridad al 31-12-2005, y la segunda de ellas es para acciones llevadas a cabo a partir del 01-01-2006. Las novedades de estas resoluciones son las siguientes:

- **Novedades Resolución acciones anteriores al 31-12-2005:**

- **Requisitos beneficiarios:** La actividad que fundamenta la concesión debe ser mantenida durante tres años, y en el caso de que se produjera cese de la actividad por alguna causa distinta a la recogidas en la resolución (justificación del cese de actividad por fuerza mayor o caso fortuito) se procede a la cancelación o revocación total de la subvención. No obstante, en aplicación del criterio de proporcionalidad, cuando el cese se produjera una vez cumplido el vigésimo cuarto mes, se procederá a la cancelación o revocación parcial de la subvención en proporción al número de meses completos que faltan para cumplir el periodo de referencia exigido de treinta y seis meses.

- **Novedades Resolución acciones a partir del 01-01-2006:**

- **Objeto:** Se ha incluido la posibilidad de cobro de la subvención a través de una entidad financiera.
- **Ámbito personal:** los establecimientos por cuenta propia han de referirse a alguno de los siguientes colectivos:
  1. Jóvenes menores de 25 años inscritos como desempleados.
  2. Mayores de 25 años inscritos como desempleados que no hayan cumplido de forma continuada su 12º mes de desempleo.
  3. Inmigrantes de países no pertenecientes a la Unión Europea, inscritos como desempleados.
  4. Mujeres inscritas como desempleadas.

- **Requisitos beneficiarios:** La actividad que fundamenta la concesión debe ser mantenida durante tres años, y en el caso de que se produjera cese de la actividad por alguna causa distinta a la recogidas en la resolución (justificación del cese de actividad por fuerza mayor o caso fortuito) se procede a la cancelación o revocación total de la subvención. No obstante, en aplicación del criterio de proporcionalidad, cuando el cese se produjera una vez cumplido el vigésimo cuarto mes, se procederá a la cancelación o revocación parcial de la subvención en proporción al número de meses completos que faltan por cumplir el periodo de referencia exigido de treinta y seis meses.
- **Cuantía:** 6.000 euros. El importe se incrementa en 3.000 euros cuando los beneficiarios se establezcan por cuenta propia en los municipios declarados como territorios menos desarrollados y en las Áreas Periféricas.

## 5.4. FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

**Normativa:** Orden EYE/317/2006, de 2 de marzo, por la que se convocan las ayudas para el año 2006 para la promoción de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales. (Bocyl 8 de marzo de 2006).

**Novedades:** Se ha producido una reorganización de las ayudas a las cooperativas y sociedades laborales, incorporándose en este programa la ayuda a actividades de formación, difusión y fomento de la economía social, que anteriormente estaba incluida en el programa de apoyo al desarrollo y difusión de la economía social.

- **Beneficiarios:**

1. Las cooperativas con socios de trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
2. Las Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
3. Las organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
4. Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

- **Actuaciones subvencionables:**

1. Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

2. Realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.
3. Prestación de asistencia técnica.
4. Realización de actividades de formación, difusión, y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.

• **Requisitos de las actuaciones:**

1. Las personas que se incorporan como socios trabajadores o de trabajo deben estar incluidos a alguno de los siguientes colectivos:
  - a. Desempleados menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo.
  - b. Desempleados mayores de 25 años.
  - c. Desempleados de larga duración que hayan estado sin trabajo inscritos en la oficina de empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses o durante 6 meses de los anteriores 8 meses si fueran menores de 25 años.
  - d. Desempleados que tengan reconocido el abono a la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, siempre que el periodo de prestación que tengan reconocido no sea inferior a 360 días si tienen 25 años o más y a 180 días si son menores de 25 años.
  - e. Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha de parto, adopción o acogimiento.
  - f. Desempleados minusválidos, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
  - g. Desempleados en situación de exclusión social.
  - h. Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
2. Para las inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad, éstas han de resultar necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Podrán ser objeto de subvención las inversiones en terrenos, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para proceso de información, elementos de transporte, así como los activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta subvención podrá tener dos modalidades: subvenciones directas, o bonificación de intereses de los préstamos destinados a financiar estas inversiones.
3. La asistencia técnica consistirá en alguna de las siguientes modalidades:
  - a. Contratación de directores y gerentes.
  - b. Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

- c. Informes económicos y auditorías.
  - d. Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial (no válidas para tareas de asesoramiento de carácter ordinario).
4. Actividades de formación: Tienen por objeto la realización de acciones formativas destinadas a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del cooperativismo y de la economía social.
- Actividades de fomento: Realización de congresos, simposios, jornadas, seminarios y otras actividades cuyo objeto sea el estudio de aspectos relacionados con la economía social.
- Actividades de difusión: Actuaciones para dar a conocer o divulgar, mediante campañas de difusión en medios de comunicación social, edición de publicaciones, y cualquier otra actividad que contribuya a esta finalidad.

• **Cuantía:**

1. Subvenciones por la incorporación de socios trabajadores o de trabajo: 5.500 euros para los colectivos a. b. c. d. y h. señalados anteriormente en el apartado requisitos de las actuaciones. Si además de pertenecer a uno de estos cinco colectivos es mujer la subvención será de 7.000 euros.
2. Subvenciones a los proyectos de inversión: Para subvenciones directas por inversiones, la cuantía se determina según una serie de criterios objetivos (empleo generado, porcentaje de mujeres, etc.); para bonificación de intereses de préstamos, ésta será de tres puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo.
3. Subvenciones de asistencia técnica: 50% del coste de la actuación, no pudiendo superar los 20.000 euros. Para las entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales, la subvención será del 75% del coste, con un límite máximo de 30.000 euros.
4. Actividades de formación, fomento y difusión de la economía social: El importe se determina según una serie de criterios objetivos, pudiendo alcanzar el 100% del coste de la actividad, con un límite máximo de 90.000 euros por actividad.

## 5.5. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, Y MANTENIMIENTO DE PRÉSTAMOS A COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA

**Normativa:** Orden EYE/318/2006 de 2 de marzo, por la que se convocan ayudas dirigidas al fomento del asociacionismo de Cooperativas y Sociedades Laborales, así como al mantenimiento de préstamos a Cooperativas de Enseñanza. (Bocyl 8 de marzo de 2006).

**Novedades:** Se ha producido una reorganización de las ayudas a las cooperativas y sociedades laborales. Se ha eliminado de este programa la subven-

ción de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social (que se ha incorporado en el programa anterior, ficha 5.4) y la subvención a actividades de las entidades asociativas de Trabajadores Autónomos (que se incluye en el programa siguiente, ficha 5.6).

- **Cuantía:** Para el mantenimiento de préstamos a Cooperativas de Enseñanza, serán subvencionables los intereses devengados durante el año 2005, hasta un máximo de 4.000 euros.

## 5.6. FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y DEL ASOCIACIONISMO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

**Normativa:** Orden EYE/316/2006 de 2 de marzo, por la que se convocan ayudas dirigidas al fomento del espíritu emprendedor y del asociacionismo de trabajadores autónomos en Castilla y León en el año 2006. (Bocyl 8 de marzo de 2006).

**Novedades:** Se ha producido una reorganización de las ayudas a las cooperativas y sociedades laborales. Este nuevo programa incluye la ayuda a actividades de las entidades asociativas de Trabajadores Autónomos que se había eliminado en el programa anterior y una nueva ayuda a actividades de difusión y fomento del espíritu emprendedor, que anteriormente solo era para entidades de Economía Social, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro.

### • **Beneficiarios:**

1. Para las actividades de difusión y fomento del espíritu emprendedor, las instituciones sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas con el empleo autónomo, excepto universidades y entidades locales.
2. Para los gastos de mantenimiento e infraestructura necesarios para el cumplimiento de sus fines, las entidades asociativas multi-sectoriales, de ámbito regional de Castilla y León, de trabajadores autónomos.

### • **Actividades y gastos subvencionables:**

1. Actividades de difusión y fomento del espíritu emprendedor, dirigidas a divulgar en los medios de comunicación social, con la edición de publicaciones y cualesquiera otras que contribuyan a su mejor conocimiento, las actuaciones relacionadas con el autoempleo así como las dirigidas a realizar actividades que contribuyan directamente a impulsar o promover el establecimiento por cuenta propia. Entre otras, los congresos, simposios, jornadas y seminarios, así como la investigación, estudio y documentación y la edición del material correspondiente.
2. Para los gastos de mantenimiento e infraestructura necesarios para el cumplimiento de los fines de las entidades asociativas multise-

toriales de Trabajadores Autónomos de ámbito regional de Castilla y León, así como los de las entidades provinciales asociadas a ellas, tales como gastos de personal, gastos corrientes y de gestión: suministros, arrendamientos, etc. Tales gastos pueden ser subvencionados en sus totalidad o parcialmente.

• **Cuantía:**

1. En las actividades de difusión y fomento del espíritu emprendedor, serán subvencionables hasta el 100% de los gastos ocasionados para la realización de cada acción hasta un importe máximo de 20.000 euros.
2. El importe de la subvención para financiar gastos de mantenimiento e infraestructura de entidades asociativas de trabajadores autónomos no podrá superar los 35.000 euros por entidad asociativa.

## **5.7. SUBVENCIONES CONSISTENTES EN EL PAGO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN DE DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO**

**Normativa:** Orden pendiente de publicar de la Consejería de Economía y Empleo por la que se convocan las ayudas consistentes en el pago de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único para el año 2006.

**Novedades:** Ninguna.



# DISCAPACITADOS

## 6.1. PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE PARA TRABAJADORES DISCAPACITADOS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

**Normativa:** Orden pendiente de publicar, por la que se convocan subvenciones destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, trabajo autónomo y al tránsito al empleo ordinario a través de enclaves laborales para el año 2006.

**Novedades:** Ninguna.

## 6.2. MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

**Normativa:** Orden pendiente de publicar, de 15 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, trabajo autónomo y al tránsito al empleo ordinario a través de enclaves laborales para el año 2006.

**Novedades:** Ninguna.

## 6.3. PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO PARA TRABAJADORES DISCAPACITADOS

**Normativa:** Orden pendiente de publicar, por la que se convocan subvenciones destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, trabajo autónomo y al tránsito al empleo ordinario a través de enclaves laborales para el año 2006.

**Novedades:** Ninguna.

## 6.4. FOMENTO E INTEGRACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

**Normativa:** Orden EYE/319/2006, de 2 de marzo, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la contrata-

ción de trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias. (Bocyl 8 de marzo de 2006).

**Novedades:** Este programa se publica en una resolución aparte.

## 6.5. FOMENTO DEL TELETRABAJO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD MEDIANTE EL INCENTIVO DEL CONTRATO A DOMICILIO

**Novedades:** Este programa desaparece.

## 6.6. CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y ADAPTACIÓN DE SUS PUESTOS DE TRABAJO O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

**Normativa:** Resolución de 3 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se establecen las aplicaciones y los créditos presupuestarios, para, en el año 2006, proceder a la tramitación y al pago de los expedientes pendientes con cargo al Programa de fomento de la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad y adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal. (Bocyl 3 de marzo de 2006).

**Novedades:** Se ha publicado la aplicación presupuestaria en tanto se desarrolla la normativa estatal.

## 6.7. CREACIÓN DE EMPLEO CON APOYO Y PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Normativa:** Orden PAT/81/2006, de 14 de febrero, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el F.S.E. para la creación de empleo con apoyo y para el desarrollo de habilidades personales y sociales de las personas con discapacidad para el año 2005. (Bocyl 3 de febrero de 2006).

**Novedades:** Ninguna.



# ENTIDADES LOCALES

## 7.1. SUBVENCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN REGIONAL DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES

**Normativa:** Resolución de 22 de diciembre de 2005, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para Entidades Locales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, para el año 2006. (Bocyl 27 de diciembre de 2005).

**Novedades:** En este programa se han integrado el programa ordinario de contratación por las entidades locales y el programa de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. En resumen el program queda de la siguiente forma:

- **Objeto:** Financiar el coste de la contratación temporal de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- **Beneficiarios:** Entidades Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración local.
- **Requisitos de las actuaciones:**
  1. Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo.
  2. La modalidad del contrato será la de obra o servicio determinado.
  3. Si antes de completar el periodo de contratación subvencionado el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá formalizar otro por el periodo que reste hasta la fecha de finalización del contrato inicial.
  4. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local.
- **Cuantía de la subvención y gastos subvencionables:** La cuantía podrá alcanzar el 100% de los costes de contratación de los trabajadores, referidos a los siguientes conceptos:
  1. Salario base de convenio.
  2. Pluses que con carácter general, se prevean en dichos Convenios Colectivos.
  3. Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.
  4. Importe de la aportación empresarial de la Entidad Local a la Seguridad Social.

## 7.2. AYUDAS PARA ENTIDADES LOCALES EN EL ÁMBITO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

**Normativa:** Resolución de 22 de diciembre de 2005, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan ayudas para Entidades Locales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, para el año 2006. (Bocyl 27 de diciembre de 2005).

### **Novedades:**

- **Cuantía:** El límite máximo anual de la subvención será de 25.667 euros, por cada puesto de trabajo objeto de la contratación.

## 7.3. SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

**Normativa:** Orden PAT/1761/2005, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Entidades Locales, cofinanciadas por el F.S.E., para la contratación de personas con discapacidad y personas en riesgo o situación de exclusión social, durante el año 2006. (Bocyl 130 de diciembre de 2005).

### **Novedades:**

- **Cuantía de la subvención:** El límite máximo de la subvención será de 11.000 euros, por cada contrato realizado a jornada completa.
- **Comisión de valoración (criterios):** Se han introducido algunos criterios nuevos: haber gestionado documentalmente de forma eficiente estas contrataciones en el ejercicio 2005; Entidades Locales ubicadas en zonas desfavorecidas, periféricas y/o cuencas mineras de la región; proximidad a Centros de atención a Personas con discapacidad.

## 7.4. SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LOS PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADOS COMO I+E

**Normativa:** Resolución pendiente de publicar, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el F.S.E. para el impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

**Novedades:** Ninguna.

## 7.5. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS DE CARÁCTER TÉCNICO

**Normativa:** Resolución pendiente de publicar, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el fomento del desarrollo local, cofinanciadas por el F.S.E., para la realización de estudios de mercado y campañas de carácter técnico.

**Novedades:** Ninguna.

## 7.6. SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

**Normativa:** Resolución pendiente de publicar, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el (F.S.E.) para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

**Novedades:** Ninguna.

## 7.7. AYUDAS PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

**Normativa:** Resolución de 1 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y se regula el procedimiento de concesión para el año 2006 en el ámbito de colaboración con órganos de la

Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. (Bocyl 9 de marzo de 2006).

**Novedades:** Ninguna.



# FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

## 8.1. PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**Normativa:** Resolución de 22 de diciembre del 2005, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convoca la participación en la programación de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad de Castilla y León correspondiente al año 2006 y las subvenciones de ellas derivadas, cofinanciadas por el F.S.E. (Bocyl 27 de diciembre de 2005).

### **Novedades:**

#### • **Criterios de valoración y selección de solicitudes:**

1. Para los centros colaboradores inscritos en el Censo de Centros Homologados del Plan FIP y las organizaciones empresariales o sindicales más representativas a través de sus fundaciones o instituciones, y las organizaciones representativas de la economía social que dispongan de centros homologados se añaden nuevos o se modifican ligeramente algunos criterios de valoración, que son los siguientes:
  - a. Experiencia acreditada del centro colaborador en la impartición de cursos del Plan FIP.
  - b. Por comprometerse a realizar acciones formativas en las que intervengan al menos un 80% de personas de los siguientes colectivos: personas discapacitadas (minusvalía igual o superior al 33%) , mujeres o personas en riesgo de exclusión social.
  - c. Por comprometerse a realizar prácticas profesionales no laborales en empresas.
  - d. Por supresión de barreras arquitectónicas en el centro de formación y contar con los medios necesarios para que puedan realizar los cursos personas con minusvalías.
  - e. Por ser suscriptores de contrato-programa para el desarrollo de acciones formativas.
2. Al objeto de respetar la capacidad de ejecución e impartición de cursos por parte de los centros colaboradores, éstos no podrán realizar en la programación anual del Plan FIP más de 3 cursos de la misma especialidad formativa y sin que en sus totalidad superen los 10 cursos. Esta limitación no será de aplicación a las entidades subscriptoras de contratos programa ni en el supuesto de realizarse cursos con compromiso de contratación.
3. Para lograr una oferta formativa equilibrada, una especialidad formativa no podrá superar el 10% de los cursos programados en una provincia. Este porcentaje se podrá exceptuar por resolución del Gerente

del Servicio Público de Empleo cuando las acciones formativas se refieran a medio ambiente, prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y las comunicaciones y energías renovables.

4. En cuanto a las empresas o entidades que dispongan de centros homologados y con las que se suscribe un convenio de colaboración en el que se comprometen a contratar al menos al 60% de los alumnos formados, la valoración de las acciones se realizará cada 15 días por parte del órgano colegiado previsto para las entidades suscriptoras de contratos programa.

## 8.2. PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

**Normativa:** Resolución de 22 de diciembre del 2005, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2006 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León en los Programas de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Programa Operativo de Castilla y León. (Bocyl 27 de diciembre de 2005).

**Novedades:** Además de la modalidad didáctica presencial y a distancia, se ha incluido la semipresencial.

- **Beneficiarios:** Empresas, entidades e instituciones públicas o privadas inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán la consideración de beneficiarios.

Las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad, con representación en el Consejo General de Empleo, resultarán excluidas de esta convocatoria en el supuesto de que se formalizara con las mismas el correspondiente acuerdo de colaboración para la realización de un programa formativo que garantice la inserción laboral.

- **Destinatarios:** Los cursos para desempleados y/o amenazados de exclusión del mercado laboral se programarán preferentemente para uno solo de los siguientes colectivos: grupo A (menores de 25 años), grupo B (mayores de 25 años) y grupo C (menores de 25 y mayores de 25 años).

Si en algún curso se incluyen alumnos de más de un grupo, el número total de destinatarios no superará los siguientes porcentajes:

1. Grupo A: 21,82%
2. Grupo B: 63,92%
3. Grupo C: 14,26%

- **Criterios de valoración y de prioridad:** Se han eliminado ciertos criterios de valoración como son:

1. Acciones innovadoras propuestas por entidades que formen parte de asociaciones y agrupaciones en las que participe al menos una entidad local y que estén vinculadas al desarrollo económico de los territorios en los que actúan a través de una estrategia para el fomento del empleo a nivel local.
2. Participación activa en foros y ferias de empleo y formación.
3. Haber obtenido certificación en la calidad.
4. Acciones propuestas por las organizaciones empresariales y sindicales en desarrollo del Plan Regional de Empleo.
5. Acciones formativas desarrolladas en áreas desfavorecidas, sometidas a procesos de reestructuración industrial o de alto nivel de desempleo.

Al mismo tiempo se han incluido un nuevo criterio de valoración: Acciones formativas desarrolladas en municipios de menos de 10.000 habitantes.

- **Duración de los cursos:** Para la modalidad semipresencial: si los cursos son para trabajadores de pequeña y mediana empresa tendrán una duración de 100 horas, y si son para desempleados o amenazados de exclusión social la duración será de 200 horas.

- **Gastos subvencionables:**

1. Para la formación presencial, el límite máximo de los gastos del personal pedagógico, se igualan en el nivel básico y medio, 44 euros/hora; el importe por el desplazamiento de alumnos será de 0,17 euros/Km; y se han incluido gastos por constitución de la garantía bancaria, hasta un máximo de 5 euros/hora.
2. Para la formación semipresencial y a distancia: el importe por el desplazamiento de alumnos será de 0,17 euros/Km; y se han incluido gastos por constitución de la garantía bancaria, hasta un máximo de 5 euros/hora.

### 8.3. PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

**Normativa:** Resolución de 22 de diciembre del 2005, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2006 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León en los Programas de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Programa Operativo de Castilla y León. (Bocyl 27 de diciembre de 2005).

**Novidades:**

- **Destinatarios:** Estudiantes que durante el curso 2005-2006 realicen créditos o estudios universitarios de último curso académico y que hayan superado el 50% de los créditos universitarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando.

- **Criterios de valoración:** Se han incluido los siguientes criterios para valorar los proyectos:
  1. Número de alumnos matriculados en las universidades solicitantes.
  2. Propuesta de prácticas destinadas a los alumnos procedentes de titulaciones con menores índices de inserción.
  3. Compromiso de colaborar en la inserción de un porcentaje de los alumnos en prácticas.
  4. Por la calidad y la coherencia de las acciones propuestas con los objetivos y resultados previstos.

## **8.4. PROGRAMA DE FORMACIÓN MEDIANTE PRÁCTICAS EN EMPRESAS PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS**

**Normativa:** Resolución de 22 de diciembre del 2005, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2006 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León en los Programas de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Programa Operativo de Castilla y León. (Bocyl 27 de diciembre de 2005).

### **Novedades:**

- **Criterios de valoración:** Se han incluido los siguientes criterios para valorar los proyectos:
  1. Número de alumnos matriculados en las universidades solicitantes.
  2. Propuesta de prácticas destinadas a los alumnos procedentes de titulaciones con menores índices de inserción.
  3. Compromiso de colaborar en la inserción de un porcentaje de los alumnos en prácticas.
  4. Por la calidad y la coherencia de las acciones propuestas con los objetivos y resultados previstos.

## **8.5. PROGRAMA DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEJORA A LA FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL**

**Normativa:** Resolución de 22 de diciembre del 2005, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2006 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León en los Programas de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Programa Operativo de Castilla y León. (Bocyl 27 de diciembre de 2005).

### **Novedades:**

- **Criterios de valoración:** Los criterios para valorar los proyectos son:
  1. Calidad y coherencia de las acciones con los objetivos y resultados previstos y las metodologías y herramientas empleadas.

2. Experiencia acreditada de las entidades que desarrollen los proyectos.
3. Por la contribución del proyecto presentado a la integración socio-laboral de colectivos especialmente desfavorecidos o que contribuyan al fomento de la igualdad de oportunidades.
4. Contribución de las acciones al desarrollo de las áreas desfavorecidas sometidas a procesos de reestructuración industrial o con alto nivel de desempleo.

## 8.6. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL

**Normativa:** Resolución de 22 de diciembre del 2005, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2006 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Plan Regional de Empleo. (Bocyl 27 de diciembre de 2005).

### **Novedades:**

- **Beneficiarios:** Instituciones sin ánimo de lucro.
- **Criterios de valoración:** Los criterios para valorar los proyectos son:
  1. Calidad y coherencia de las acciones con los objetivos y resultados previstos y las metodologías y herramientas empleadas.
  2. Experiencia acreditada de las entidades que desarrollen los proyectos.
  3. Por la contribución del proyecto presentado a la integración socio-laboral de colectivos especialmente desfavorecidos o que contribuyan al fomento de la igualdad de oportunidades.
  4. Contribución de las acciones al desarrollo de las áreas desfavorecidas sometidas a procesos de reestructuración industrial o con alto nivel de desempleo.

## 8.7. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA TRABAJADORES QUE ALTERNAN SITUACIONES DE DESEMPLEO Y OCUPACIÓN

**Normativa:** Resolución de 22 de diciembre del 2005, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2006 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Plan Regional de Empleo. (Bocyl 27 de diciembre de 2005).

### **Novedades:**

- **Beneficiarios:** Instituciones sin ánimo de lucro.
- **Criterios de valoración:** Los criterios para valorar los proyectos son:
  1. Calidad y coherencia de las acciones con los objetivos y resultados previstos y las metodologías y herramientas empleadas.
  2. Experiencia acreditada de las entidades que desarrollen los proyectos.
  3. Por la contribución del proyecto presentado a la integración socio-laboral de colectivos especialmente desfavorecidos o que contribuyan al fomento de la igualdad de oportunidades.
  4. Contribución de las acciones al desarrollo de las áreas desfavorecidas sometidas a procesos de reestructuración industrial o con alto nivel de desempleo.

## **8.8. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MUJERES EN ACTIVIDADES DE ALTA DEMANDA Y EN EL ÁMBITO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**Normativa:** Resolución de 22 de diciembre del 2005, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2006 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Plan Regional de Empleo. (Bocyl 27 de diciembre de 2005).

### **Novedades:**

- **Criterios de valoración:** Los criterios para valorar los proyectos son:
  1. Planes formativos con compromiso de contratación en la actividad en la que han sido formadas las alumnas, debiendo ser la duración mínima de los contratos de un año para cada alumna y preferiblemente a tiempo completo, o como mínimo por el 50% de la jornada laboral legalmente establecida.
  2. Consecución de un grado satisfactorio de la inserción de las alumnas de acciones formativas de ejercicios anteriores.
  3. Acciones formativas desarrolladas en municipios de menos de 10.000 habitantes.
  4. Capacidad técnica de la entidad colaboradora para el desarrollo de las acciones formativas y presentación de convenios con las empresas en que se desarrollaran las prácticas no laborales.
  5. Contribución a la integración sociolaboral mediante la formación de colectivos especialmente desfavorecidos (personas mayores de 45 años e inmigrantes). Este criterio será de aplicación cuando las acciones formativas vayan dirigidas únicamente a estos colectivos.
  6. Inclusión de alumnas discapacitadas en el curso con el fin de contribuir a su integración sociolaboral.

- **Gastos subvencionables:**

1. Para la formación presencial, el límite máximo de los gastos del personal pedagógico, se igualan en el nivel básico y medio, 44 euros/hora; el importe por el desplazamiento de alumnos será de 0,17 euros/Km; y se han incluido gastos por constitución de la garantía bancaria, hasta un máximo de 5 euros/hora.
2. Para la formación semipresencial: el importe por el desplazamiento de alumnos será de 0,17 euros/Km; y se han incluido gastos por constitución de la garantía bancaria, hasta un máximo de 5 euros/hora.

## 8.9. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN EMPRESARIAL RESPECTO A LAS PRÁCTICAS DE DISCRIMINACIÓN INDIRECTA A LA MUJER EN EL TRABAJO

**Normativa:** Resolución de 22 de diciembre del 2005, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2006 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Plan Regional de Empleo. (Bocyl 27 de diciembre de 2005).

**Novedades:**

- **Criterios de valoración:** Se han eliminado los siguientes criterios para valorar los proyectos:
  1. Adecuación del importe de la subvención solicitada a las características de la empresa (centros de trabajo, plantilla, número de categorías profesionales presentes) y equipos técnicos que desarrollen los proyectos.
  2. Estudios que prevean el análisis de un número de indicadores superior al mínimo obligatorio.
  3. Estudios orientados a la integración de un sistema neutro de retribuciones y de clasificación profesional en los planes de calidad de la empresa.
  4. Contribución al diálogo y reflexión en relación con la materia objeto de estudio mediante la presentación de resultados a través de foros u otros canales divulgativos.
  5. Planes formativos con compromiso de contratación en la actividad en la que han sido formadas las alumnas, debiendo ser la duración mínima de los contratos de un año para cada alumna y preferiblemente a tiempo completo, o como mínimo por el 50% de la jornada laboral legalmente establecida.

## 8.10. PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA REALIZADA POR EMPRESAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

**Normativa:** Resolución de 1 de marzo del 2006, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones en el programa de Formación Profesional Específica realizada por empresas con compromiso de contratación. (Bocyl 3 de abril de 2004).

**Novedades:** Este programa se publica este año en una convocatoria aparte.

- **Criterios para la concesión:** Se han eliminado los criterios de valoración que había y la concesión de ayudas se efectuará por orden de entrada de solicitudes.
- **Modalidades de ejecución de los cursos:** Además de la modalidad presencial que ya existía, se incluye la posibilidad de cursos de formación a distancia, cuando se trate de trabajadores ya incorporados a la empresa..
- **Gastos subvencionables:**
  1. Para la formación presencial, el límite máximo de los gastos del personal pedagógico, se igualan en el nivel básico y medio, 44 euros/hora; el importe por el desplazamiento de alumnos será de 0,17 euros/Km; y se han incluido gastos por constitución de la garantía bancaria, hasta un máximo de 5 euros/hora.
  2. Para la formación a distancia: los conceptos subvencionables son:
    - a. Personal pedagógico: nivel básico 32 euros/hora, nivel medio 38 euros/hora, y nivel especializado 44 euros/hora.
    - b. Desplazamiento de alumnos: 0,17 euros/Km.
    - c. Consumos, equipamientos y edificios: máximo 40 euros/hora.
    - d. Otros costes: selección alumnos, publicidad, personal auxiliar, material de oficina, etc.
    - e. Gastos por constitución de la garantía bancaria: máximo 5 euros/hora.
    - f. Gastos por inclusión de alumnos discapacitados: personal de apoyo (máximo 15 euros/hora), material didáctico específico (máximo 15 euros/hora), adaptaciones técnicas (máximo 15 euros/hora).

## 8.11. FORMACIÓN CONTINUA

**Novedades:** A finales del año 2004 se produce el traspaso a la comunidad de Castilla y León de parte de los fondos del Sistema de Formación Contínua

convocándose contratos para programas intersectoriales y sectoriales autonómicos. La ficha 9.3 incluida en esta addenda desarrolla este apartado de formación continua más extensamente.

## 8.12. PROGRAMA DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO Y DE TALLERES DE EMPLEO

**Normativa:** Resolución de 28 de febrero de 2006, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2006, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, del programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y de Talleres de Empleo. (Bocyl 13 de marzo de 2006).

### **Novedades:**

- **Valoración de proyectos:** Se ha establecido puntuación para cada uno de los criterios de valoración.
- **Financiación:** Se han actualizado las cuantías:
  1. *Costes de formación y funcionamiento:*
    - 1.1. Escuelas Taller y Casas de Oficios:
      - a. Primera Fase o etapa de formación:  
Modulo A: 2,82 euros/hora/alumno  
y Modulo B: 1,57 euros/hora/alumno.
      - b. Segunda etapa de formación:  
Modulo A: 2,82 euros/hora/alumno y Modulo B: 0,78 euros/hora/alumno.
    - 1.2. Talleres de Empleo:  
Modulo A: 2,82 euros/hora/alumno.  
Modulo B: 0,78 euros/hora/alumno.
  2. *Costes Laborales:*
    - 2.1. Escuelas Taller y Casas de Oficios:  
75% del Salario Mínimo Interprofesional.
    - 2.2. Talleres de Empleo:  
1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
  3. *Los alumnos de las Escuelas Taller y Casas de Oficios podrán solicitar una beca de 6,01 euros por día lectivo.*
  4. *Para las Unidades de Promoción y Desarrollo:*
    - 4.1. Costes Laborales: para la contratación de directores, técnicos y personal de apoyo, 31.116 euros por jornada completa y por

año de contratación, y para la contratación del personal de apoyo, 16.910 euros por jornada completa y por año de contratación.

- 4.2. Para los gastos derivados del funcionamiento, 3.112 euros por contratación y año.

### **8.13. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y DE ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**Normativa:** Resolución de 22 de diciembre del 2005, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2006, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, a entidades sin ánimo de lucro. (Bocyl 27 de diciembre de 2005).

#### **Novedades:**

- **Criterios de valoración:** Se han incluido algunos criterios nuevos:
  1. Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas que figuran en esta resolución. Se valorarán aquellos medios no subvencionados por este programa que redunden positivamente en la consecución de los objetivos de estas acciones.
  2. Procedimiento de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen cargas de trabajo para el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
  3. Reducción en el coste por la eficiencia o concurrencia con otras subvenciones.
- **Cuantías máximas de las retribuciones del personal:**
  1. Para los técnicos: 29.321,50 euros.
  2. Para el personal de apoyo: 20.525,05 euros.

### **8.14. FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**Normativa:** Orden EYE/1684/2005, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el año 2006 subvenciones destinadas a la formación en materia

de prevención de riesgos laborales y para el desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral. (Bocyl 23 de diciembre de 2005).

#### **Novedades:**

- **Beneficiarios:** Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, se debe hacer constar, de manera explícita, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención que debe aplicarse a cada uno de ellos, que también tendrán la condición de beneficiarios. En todo caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación.
- **Criterios de valoración:** Se ha eliminado el criterio de participación activa de la entidad formativa en la feria LABORA, y se han añadido dos nuevos criterios: atención preferente a colectivos especialmente sensibles a riesgos laborales (mujeres, jóvenes, inmigrantes y discapacitados); ejecución de las acciones formativas en determinadas provincias de la Comunidad, obteniendo mayor puntuación aquellas de las que se reciban menor número de solicitudes con respecto al total de las presentadas.

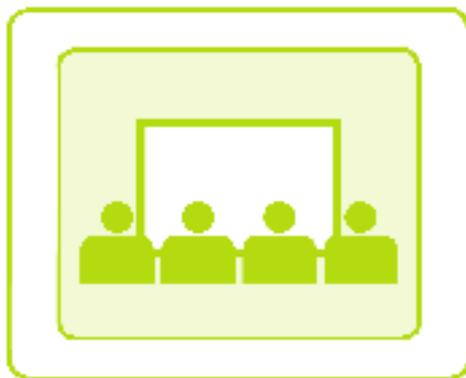
## **8.15. DESARROLLO DE MEDIDAS QUE TENGAN POR OBJETO LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

**Normativa:** Orden EYE/1684/2005, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el año 2006 subvenciones destinadas a la formación en materia de prevención de riesgos laborales y para el desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral. (Bocyl 23 de diciembre de 2005)

#### **Novedades:**

- **Beneficiarios:** Se eliminan como beneficiarios a las entidades públicas, y cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, se debe hacer constar, de manera explícita, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención que debe aplicarse a cada uno de ellos, que también tendrán la condición de beneficiarios. En todo caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación.
- **Actividades subvencionables:** Se incluyen acciones dirigidas a grupos de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos laborales: jóvenes, mujeres, inmigrantes, discapacitados y autónomos.

- **Criterios de valoración:** Se elimina el criterio de localización geográfica de la acción dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en función, así mismo, del sector económico con mayor siniestralidad, y se añade el criterio de ejecución de las acciones subvencionables en determinadas provincias de la Comunidad, obteniendo mayor puntuación aquellas en las que se reciban menor número de solicitudes con respecto al total de las presentadas.



# OTRAS ACTUACIONES IMPORTANTES EN POLÍTICAS ACTIVAS NO PERTENECIENTES AL PLAN DE EMPLEO

## 9.1. INCENTIVOS ESTATALES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS PARA EL AÑO 2006

**Normativa:** Ley 2/2004 de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

**Novedades:**

- **Objeto:** Fomento de la contratación indefinida de trabajadores.
- **Colectivos:**
  1. Mujeres desempleadas entre 16 y 45 años.
  2. Mujeres desempleadas contratadas para profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
  3. Desempleados inscritos ininterrumpidamente durante 6 ó más meses.
  4. Desempleados mayores de 45 y hasta 55 años.
  5. Desempleados mayores de 55 y hasta 65 años.
  6. Perceptores de prestaciones por desempleo a los que reste al menos un año de percepción en el momento de la contratación.
  7. Perceptores del subsidio agrario y de la Renta Agraria.
  8. Desempleados admitidos en el programa de Renta Activa de Inserción.
  9. Desempleadas inscritas en la oficina de empleo que sean contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha del parto.
  10. Desempleados en situación de exclusión social acreditada por los servicios sociales competentes.
  11. Personas que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género.
  12. Personas con discapacidad.
  13. Trabajadoras con contrato indefinido o temporal que tengan suspendido su contrato por maternidad y por excedencia por cuidado de hijo que se reincorporen en los 24 meses siguientes a la fecha del parto.
- **Cuantía:** Las cuantías vienen recogidas en el cuadro anexo.

## INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN. (año 2006) Ley 2/2004 de Presupuestos General del Estado para 2006

### CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL (incluidos fijos discontinuos y a tiempo completo o parcial)

COTECATIVO	CUANTÍA (*)	DURACIÓN
Mujeres de 16 a 45 años	25%	24 meses
Mujeres en ocupaciones con mayor índice de empleo femenino (C.O.E. 16-49-98)	70% } Insitativas 6 meses 60% } < mayores 45 años 35% } - Resto	2 meses 2 meses 24 meses
Personas desempleadas durante 6 ó más meses	20% (30% mujeres a tiempo completo) (L. 1)	24 meses
Personas desempleadas >45 y hasta 55 años	50% (60% mujeres T.C.)	2 meses
Personas desempleadas >55 hasta 65 años	42% (55% mujeres T.C.)	Resto vigencia contrato
Personas desempleadas o en situación de desempleo por desempleo a los que reste al menos 1 año de percepción.	35% (45% mujeres T.C.)	2 meses
Personas desempleadas o en situación de desempleo por desempleo a los que reste al menos 1 año de percepción.	50% (60% mujeres T.C.)	Resto vigencia contrato
Personas desempleadas o en situación de desempleo por desempleo a los que reste al menos 1 año de percepción.	45% (55% mujeres T.C.)	2 meses
Personas desempleadas o en situación de desempleo por desempleo a los que reste al menos 1 año de percepción.	90%	2 meses
Personas desempleadas o en situación de desempleo por desempleo a los que reste al menos 1 año de percepción.	85%	2 meses
Desempleadas admitidas en el programa de Retos a favor de inserción	65% (75% mujeres T.C.)	24 meses
Desempleadas admitidas en el programa de Retos a favor de inserción	45% de 45 a 55 años (55% mujeres T.C.)	Resto vigencia contrato
Desempleadas admitidas en el programa de Retos a favor de inserción	50% de 55 a 65 años (60% mujeres T.C.)	Resto vigencia contrato
Mujeres desempleadas o en situación de desempleo por desempleo a los que reste al menos 1 año de percepción.	100%	2 meses
Mujeres desempleadas o en situación de desempleo por desempleo a los que reste al menos 1 año de percepción.	Lo que corresponda según el colectivo de que forme parte, incrementado en un 10% para mujeres contratadas a tiempo completo.	
Mujeres desempleadas o en situación de desempleo por desempleo a los que reste al menos 1 año de percepción.	Lo que corresponda según el colectivo de que forme parte, incrementado en un 5% (en un 10% si es mujer a tiempo completo); los incrementos no se aplican cuando la cuantía es del 100%.	
Personas con discapacidad desempleadas	70% >45 años (90% mujeres) 90% >45 años (100% mujeres) Subvención de 3.500 € por excedencia o jornada completa (reducción proporcional a tiempo parcial)	Vigencia del contrato

## TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS (\*\*)

COLECTIVO	CUANTÍA(*)	DURACIÓN
Transformación en indefinidos, que se realice hasta 31-12-06, de contratos de duración determinada o temporal celebrados antes del 1-1-06.	25%	24 meses
Transformación en indefinidos, que se realice hasta 31-12-06, de contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea su fecha de celebración.	25%	24 meses

## OTROS

COLECTIVO	CUANTÍA(*)	DURACIÓN
Contratación indefinida o temporal por una empresa o entidad sin ánimo de lucro de personas discapacitadas en situación de exclusión social (***)	65% (75% mujeres T.C.)	Hasta 24 meses
Contratación indefinida o temporal de personas que tengan acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género.	65% (75% mujeres T.C.)	24 meses
Contratación de personas desempleadas en sustitución de trabajadoras en descanso por maternidad (R.D.L. 11/98)	100%	La del contrato de interinidad
Trabajadoras con contrato indefinido o temporal que tengan suspendido su contrato por maternidad y por excedencia por cuidado de hijo cuando se reincorporen al trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto (fecha posterior al 27-4-03)	100%	12 meses
Trabajadoras con contrato temporal suscrito antes del 27-4-03 que tengan suspendido su contrato por maternidad y por excedencia por cuidado de hijo cuando el contrato se transforme en indefinido en los 12 meses siguientes a la reincorporación realizada según lo establecido en el apartado anterior.	100%	18 meses
Contratación (interinidad) de personas con discapacidad discapacitadas para sustituir a trabajadoras con discapacidad que tengan suspendido su trabajo por incapacidad temporal	100%	: Durante el tiempo que persista la situación.

Trabajadoras/es sustituidas/durante los periodos de descanso por maternidad, adaptación, acogimiento preadoptivo u permanente y por riesgo durante el embarazo; conatos de incriminación de homicidios calificados con desempleados (cumulo coincidental en el tiempo el descanso y el contrato de interinidad); Ley 12/2011	100%	Durante la situación de suspensión de la actividad
Contratos de interinidad, para sustituir a trabajadores en excedencia por cuidado de familiares, calificados con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores.	95% 60% 50%	Primer año de excedencia Segundo año de excedencia Tercer año de excedencia
Contratación temporal de trabajadoras con discapacidad	De 75% a 100%	3 años
Contratación temporal de mujeres con discapacidad	80% <45 años 0% >45 años	3 años 3 años
Contratos indefinidos que están sujetos con trabajadoras de 60 ó más años con antigüedad en la empresa de 5 ó más años (así al cumplir 60 años el trabajador no tuviera 5 años de antigüedad en la empresa, la bonificación se aplicará a partir de la fecha en que alcance la antigüedad) (**)	- 51% cuotas empresariales S.S. por contingencias comunes (salvo IT) para los que reúnan los requisitos por primera vez en 2006. - 60% para los que reúnan los requisitos en el ejercicio 2005. - 70% para los que reúnan los requisitos en el ejercicio 2004. - 80% para los que reúnan los requisitos en el ejercicio 2003. - 90% para los que reúnan los requisitos en el ejercicio 2002.	Durante 2006. Incremento de 10% cada ejercicio hasta llegar al 100%

(\*) Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social

(\*\*) Estos incentivos también se conceden a cooperativas y SALES en el caso de trabajadores, con contrato indefinido, con un régimen de S.S. propio de trabajadores por cuenta ajena

(\*\*\*) Colectivos:

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones anteriores por falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 procedentes de Instituciones de Protección de Menores
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social
- Internos de centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 5/02 reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, los que se encuentren en libertad vigilada y los ex internos.

## INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN

### **Ley 30/2005 de Presupuestos Generales del Estado para 2006**

Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la Ley del E.T... u otras disposiciones legales, con la excepción de la relación laboral especial de los penados en instituciones penitenciarias y de la relación laboral especial de los menores en centros de internamiento, a las que se puede aplicar el régimen de bonificaciones establecidas para los trabajadores desempleados en situación de exclusión social.

Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido. Lo dispuesto en el párrafo precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido, en virtud de los establecido en el art. 44 del R.D. L. 1/95 de 24 de marzo.

Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.

Incorporaciones de socios trabajadores o de trabajo asociado a cooperativas o sociedades laborales cuando hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades superior a los 12 meses.

Las empresas o entidades que hayan extinguido o extingan, por despido declarado improcedente o por despido colectivo, contratos bonificados al amparo de la presente norma y del R.D.L. 9/97 de 17 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de seguridad social y de carácter fiscal para el fomento y la estabilidad en el empleo, y de la Ley 64/97 de 26 de diciembre, así como de la Ley 50/98, de 30 de diciembre; de la Ley 55/99, de 29 de diciembre, de la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, de la Ley 12/2001 de 9 de julio y de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, así como del R.D. Ley 16/2001 de 27 de diciembre y de la Ley 35/2002 de 12 de julio, de la Ley 53/2002, de la Ley 62/2003

y de la Ley 2/2004, quedarán excluidas, por un período de doce meses, de las ayudas contempladas para 2006. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas. El período de exclusión se contará a partir de la declaración de improcedencia del despido o de la extinción derivada del despido colectivo.

Las bonificaciones de los contratos indefinidos de trabajadores de 60 ó más años y con una antigüedad en la empresa de 5 ó más años, y las bonificaciones de los contratos de trabajo de las mujeres que sean suspendidos por maternidad y por excedencia por cuidado de hijos, no serán aplicables a las aportaciones empresariales relativas a trabajadores que presten servicios en las Administraciones Públicas o en organismos públicos regulados en el Título III de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Las bonificaciones previstas no podrán, en concurrencia con otras medidas de apoyo público establecidas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica. En el supuesto en que la contratación indefinida de un trabajador desempleado o su incorporación como socio trabajador o socio de trabajo a una cooperativa o sociedad laboral, celebrada en virtud de este programa de fomento de empleo, pudiera dar lugar simultáneamente a su inclusión en más de uno de los supuestos para los que está previstas las bonificaciones, sólo será posible aplicarlas respecto de uno de ellos, correspondiendo la opción al beneficiario de las deducciones previstas en la norma. Las bonificaciones en las cotizaciones previstas para los contratos indefinidos de trabajadores de 60 ó más años y con una antigüedad en la empresa de 5 ó más años serán compatibles con las bonificaciones establecidas con carácter general en los programas de fomento de empleo, sin que en ningún caso la suma de las bonificaciones aplicables pueda superar el 100%.

## **Mantenimiento de bonificaciones**

Se podrán mantener las bonificaciones de cuotas de la S.S. que se vinieran disfrutando por la contratación indefinida de un trabajador cuanto éste haya extinguido voluntariamente un contrato acogido a medidas de los programas anuales de fomento del empleo (a partir del 17 de mayo de 1997) y sea contratado mediante un nuevo contrato indefinido por otra empresa o entidad dentro del mismo grupo de empresas. Al nuevo contrato le serán de aplicación los incentivos que se vinieron disfrutando por el anterior empleador, en la misma cuantía y por el tiempo que resta para completar el período previsto en la contratación indefinida inicial.

## 9.2. SUBVENCIONES DE LA AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

**Normativa:** Resolución de 14 de febrero de 2006, del Presidente de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León (ADE), por la que se aprueba la convocatoria, así como las disposiciones comunes y específicas que la regulan, para la concesión de determinadas subvenciones de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León para 2006 cofinanciadas con fondos estructurales.

**Novedades:** Estas ayudas se estructuran en cinco programas, desarrollados en 8 líneas:

1. Línea 1: Incentivos para las inversiones en PYMEs.
2. Línea 2: Incentivos a artesanos y talleres artesanos.
3. Línea 3: Emprendiendo.
4. Línea 4: Apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo precompetitivo de empresas.
5. Línea 4 a): Apoyo a las PYMEs para la obtención de incentivos fiscales por la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) e innovación tecnológica (IT).
6. Línea 4 b): Apoyo a la creación y consolidación de estructuras permanentes de I+D.
7. Línea 5: Apoyo a la adaptación profesional de los trabajadores en materia de tecnología, ciencia, investigación e innovación.
8. Línea 6: Apoyo para la incorporación de las PYMEs a la sociedad de la información.
9. Línea 7: Planes de Expansión Empresarial.
10. Línea 8: Mejora de la competitividad.

## 9.3. NUEVO SISTEMA DE FORMACIÓN CONTINUA EN LAS EMPRESAS

### **Normativa aplicable:**

A partir de 2004, parte de los fondos del Sistema de Formación Continua han ido siendo objeto de traspaso a las Comunidades Autónomas. En virtud de ese traspaso, la Junta de Castilla y León ha sacado tres convocatorias hasta el momento:

- Una primera, en otoño de 2004, y con periodo de ejecución hasta enero de 2006, por su carácter bienal, de Contratos Programa Intersectoriales, para trabajadores autónomos y trabajadores de la Economía Social.
- Otra segunda, con cargo a fondos traspasados durante 2005, de carácter sectorial, dirigida a los sectores de actividad con mayor peso en la economía regional (Comercio, Metal, Actividades Agrarias, Alimentación y Bebidas y Hostelería). El periodo de ejecución de esta Convocatoria concluye en septiembre de 2006.
- Y recientemente se ha publicado la Convocatoria 2006 de Contratos Programa autonómicos, con periodo de ejecución hasta febrero de 2007. Esta convocatoria recoge tanto planes intersectoriales, para trabajadores autónomos y trabajadores de la Economía Social, como también, planes sectoriales, dirigidos en este caso, a cinco nuevos sectores de actividad, estratégicos y/o de futuro (Transportes, de Viajeros y de Mercancías, Industria Química, Madera y Oficinas de Ingeniería y Estudios Técnicos -I+D+i-)

El volumen creciente de fondos traspasados a la Comunidad Autónoma ha llevado en el último año a la Administración de Castilla y León, de acuerdo con los agentes sociales representativos, a la constitución de la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo, ente que, en un futuro próximo, está llamado a gestionar todas las ayudas de formación continua competencia de la Administración autonómica.

Asimismo, por Decreto 15/2006, de 23 de marzo (B.O.C. y L. 29 de marzo de 2006) se ha creado, en el seno del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una nueva área funcional, con rango de Servicio, dedicada a la Formación Profesional Continua.

Además continúan las otras dos vías de formación para los trabajadores y trabajadoras que introdujo la reforma del Sistema Español de Formación Continua a partir del R.D. 1046/2003 y tuvo como principal efecto la división de dicho Sistema en dos vías de distribución, organización y gestión:

1. Por un lado, la formación de las empresas, que hasta ese momento se tramitaba a través de planes de empresa y agrupados, pasó a incentivarse a través del Sistema de Bonificaciones.

Los porcentajes de bonificación para el año 2006 se recogen en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

<b>PLANTILLA</b>	<b>% BONIFICACIÓN</b>
6-9	100%
10-49	75%
50-249	60%
250 o más	50%

- Por otro, sigue habiendo formación subvencionada a través de contratos programa desarrollados por los agentes sociales más representativos en cada ámbito, sectorial e intersectorial. Estas convocatorias, de ámbito estatal, tienen como destinatarios los trabajadores y trabajadoras de cada territorio y/o sector, al margen de sus empresas de origen. (Pendiente de publicación convocatoria 2006).

